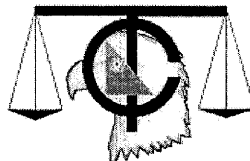




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 275/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. EMMA L. MATORRAS DNI N° 17.652.073 - RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 2149/05".**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 275/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. EMMA L. MATORRAS DNI N° 17.652.073 - RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 2149/05"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado la Sra. Emma Luisa MATORRAS la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Trabajo de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 07/02/05 al 29/06/05; mediante Resolución Plenaria N° 151/05 se designa a la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

En esta instancia y en mérito al dictado del Acuerdo Plenario 785, que obra a fs. 96 corresponde analizar la substanciación de las medidas solicitadas, dando por reproducido el análisis elaborado en el mencionado Plenario en mérito a la brevedad.-----

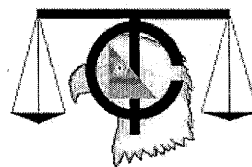
En ese entendimiento se concluye que la Sra. Auditora Fiscal ha dado cumplimiento a las mismas informando que de las mismas no surgiría responsabilidad patrimonial para la funcionaria.-----

Asimismo informa que el Juzgado de Primera Instancia de Minoridad y Familia Distrito Judicial Norte no ha enviado respuesta acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la ex funcionaria, estimándose que en función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, la competencia atribuida al citado Juzgado, ajena en principio, al objeto del Juicio de Residencia consistente fundamentalmente en el análisis de la sujeción del enjuiciado a la normativa vigente en el ejercicio de sus funciones, particularmente en lo que hace al manejo de fondos públicos, y habiéndose efectuado ya el requerimiento por parte de la Auditora Fiscal sin respuesta; resultaría procedente en el caso prescindir de dicha medida probatoria.-----

Por lo expuesto, impulsa su voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Emma L. Matorras como Subsecretaria de Trabajo de la Provincia durante el período comprendido desde el desde el 07/02/05 al 29/06/05; aprobando los Informes Letra T.C.P. N° 704 y 837/05 de la Auditora Fiscal CPN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Mónica NOVAS, por los que se concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que dicte a la nombrada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiende necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estima procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expide el Sr. Vocal de Auditoría quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente; propulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Emma Luisa. Matorras como Subsecretaria de Trabajo de la Provincia durante el período comprendido desde el desde el 07/02/05 al 29/06/05; aprobando los Informes Letra T.C.P. N° 704 y 837/05-----

ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

ARTICULO 3°).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Emma Luisa. Matorras al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



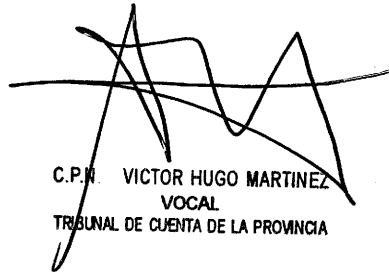
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ -----

ACUERDO PLENARIO N° 841 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia